



Organización Internacional del Trabajo



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Oficina Internacional del Trabajo de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, en adelante OIT, con Registro Único de Contribuyente N° 20507781692, con domicilio legal en Av. Las Flores N° 275, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director de la Oficina de la OIT para los Países Andinos, Sr. Italo Benjamín Cardona Monterroza, identificado con Pasaporte Laissez-Passer N° AUNB38481; y de otra parte, el Seguro Social de Salud, en adelante ESSALUD, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. Edilberto Yuri Vilca Rojas, identificado con DNI N° 29549307, designado mediante Resolución N° 270-PE-ESSALUD-2022 y en virtud de sus facultades delegadas para celebrar el presente Convenio; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

ESSALUD y OIT suscribieron con fecha 8 de julio de 2011 un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de "... establecer y desarrollar instrumentos de mutua colaboración y cooperación técnica especializada para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a mejorar la calidad de la atención, ampliar la cobertura del aseguramiento en salud y establecer mecanismos eficientes que garanticen la sostenibilidad financiera en el mediano y largo plazo del sistema de seguridad social en salud".

Mediante la Adenda N° 4 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de fecha 21 de junio de 2021, se amplió la vigencia del precitado Convenio hasta el 10 de julio de 2024.

Por su parte, la cláusula quinta del Convenio Marco estipula que las propuestas específicas de trabajo conjunto motivarán la suscripción de Convenios Específicos, debiendo ser suscriptos también por los representantes de ambas partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un mecanismo de colaboración y cooperación técnica especializada por parte de la OIT para la ejecución de un Programa de Asistencia Técnica (PAT) que se denominará: "Fortalecimiento Institucional de EsSalud: Gobernanza y capacidad actuarial".

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN

Ambas partes acuerdan el siguiente Programa de Asistencia Técnica (PAT):

A. Gobernanza

- A.1.1. Estudio documental sobre la participación y representación de los trabajadores, empleadores y gobierno ante el Consejo Directivo de EsSalud, sobre la base de la normativa actual y la experiencia comparada.
- A.1.2. Elaboración de un módulo de formación sobre la participación y representación de los trabajadores, empleadores y gobierno ante el Consejo Directivo de EsSalud.
- A.1.3. Proceso de formación de cuadros y promotores para la participación y representación de los trabajadores, empleadores y gobierno ante el Consejo Directivo de EsSalud.





Organización Internacional del Trabajo



A.1.4. Propuesta de modelo básico de gestión y participación de los representantes de los trabajadores, empleadores y gobierno ante el Consejo Directivo de EsSalud.

Nota: Documento Ejecutivo con recomendaciones que no contempla la provisión de los sistemas de información y las tecnologías necesarias para su efectiva implementación.

B. Fortalecimiento actuarial

B.1.1. Propuesta de fortalecimiento de la función actuarial en EsSalud.

B.1.2. Valuación actuarial de EsSalud (Estudio Financiero Actuarial); incluirá una Nota Técnica sobre la ampliación de la licencia por maternidad según los nuevos parámetros que oportunamente informe EsSalud.

C. Seguro Potestativo

C.1.1. Informe técnico para reformular el seguro potestativo actual, para lo cual se espera desarrollar las siguientes actividades:

a. Analizar las poblaciones del seguro potestativo de EsSalud en comparación con los seguros administrados por el SIS, su cobertura legal y efectiva, su financiamiento y la gestión administrativa.

b. Identificar incentivos y desincentivos a la afiliación al seguro potestativo.

c. Construir la línea argumental, en línea con las normas internacionales en materia de seguridad social –en especial el Convenio núm. 102 de la OIT, ratificado por el Perú– para promover la obligatoriedad de la afiliación de los trabajadores independientes a la salud.

d. Evaluar la posible integración del seguro potestativo al seguro regular atendiendo a las particularidades de las actividades comprendidas en el seguro regular o promoviendo un esquema alternativo en cuanto al financiamiento y cobertura legal.

e. Desarrollar estrategias de afiliación colectivas en un marco de la afiliación voluntaria.

f. Abordar la diversificación de estructuras familiares como una estrategia para ampliar la cobertura en un marco afirmativo de afiliación voluntaria.

EsSalud se compromete a brindar toda la información requerida para la ejecución del PROGRAMA, respetando el cronograma de actividades que oportunamente se apruebe entre ambas instituciones. Además, el PROGRAMA será financiado en su totalidad por EsSalud. La OIT pondrá a disposición del PROGRAMA el tiempo de los Especialistas en Seguridad Social tanto de la Oficina de la OIT para los Países Andinos como también del Departamento de Protección Social en la sede, Ginebra.

CLÁUSULA CUARTA: CONTRIBUCIÓN

4.1. La contribución de EsSalud para la ejecución del PROGRAMA ascenderá a la suma de USD 243,569.47 (doscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con cuarenta y siete centavos de dólares americanos), de acuerdo al presupuesto que se adjunta al presente en el ANEXO I. Esta contribución incluye los gastos del PROGRAMA según los estándares de la OIT, que representan el 13% del monto entregado por concepto de gestión de recursos.

4.2. EsSalud transferirá, en un solo acto, el total de la contribución voluntaria a la cuenta de la Oficina Internacional del Trabajo de acuerdo al siguiente detalle:

Bank: UBS

Bank address: Rue du Rhone 8, Case Postale, CH-1211 Geneva, Switzerland

Account name: International Labour Organization

Bank account: 240-C0801157.0

IBAN: CH69 0024 0240 C080 1157 0





Organización Internacional del Trabajo



SWIFT: UBSWCHZH80A

Currency: USD

- 4.3. La OIT podrá realizar modificaciones presupuestarias al presupuesto que se adjunta en ANEXO I al presente, sin necesidad de requerir autorización previa de EsSalud y siempre que la modificación no importe un cambio en los términos, objetivos y resultados del programa.
- 4.4. El cumplimiento de las obligaciones contraídas por la OIT en virtud del presente Convenio quedará subordinado al ingreso efectivo de la totalidad de la contribución en la cuenta precedentemente mencionada. Si ésta no se recibiera oportunamente, la OIT podrá reducir o suspender con efecto inmediato la asistencia debida al PROGRAMA en virtud del presente Convenio. En este caso, la OIT notificará por escrito a EsSalud.
- 4.5. La OIT notificará a EsSalud, por escrito, si la contribución fuere insuficiente para financiar el Programa de Asistencia técnica descrito en la cláusula tercera de este Convenio. En este supuesto, EsSalud y la OIT deberán realizar las consultas respectivas con el fin de incrementar la contribución de manera que pueda cubrir las actividades del PROGRAMA, o modificar sus actividades de manera tal que éstas sean cubiertas por la contribución aportada por EsSalud.
- 4.6. La OIT no asumirá responsabilidad alguna que exceda del importe efectivamente transferido por EsSalud para la ejecución del PROGRAMA.
- 4.7. Cualquier interés que devengue la contribución deberá contabilizarse por separado. Cualquier interés o cualquier saldo no utilizado tras haberse satisfecho todos los compromisos y responsabilidades contraídos para la realización del PROGRAMA, deberán ser transferidos a EsSalud, después de operada la finalización del mismo.
- 4.8. La OIT administrará la contribución de conformidad con sus reglas, reglamentos, directivas y procedimientos.



CLÁUSULA QUINTA: CONTRATACIÓN

- 5.1. Los bienes y servicios necesarios para la ejecución del PROGRAMA serán adquiridos y/o contratados de conformidad con las reglas, reglamentos, directivas y procedimientos de la OIT.
- 5.2. El personal asignado al PROGRAMA por la OIT será seleccionado y contratado por la OIT y trabajará bajo su supervisión, de conformidad con las reglas, reglamentos, directivas y procedimientos de la OIT.



CLÁUSULA SEXTA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

Ninguna propuesta, regalo, pago, ventaja o beneficio de cualquier tipo, que constituiría una práctica ilegal, corrupta o fraudulenta, debe ser realizada, ofrecida, solicitada o aceptada (directa o indirectamente) como incentivo o recompensa en relación con las actividades financiadas de conformidad con este Convenio. Cada parte deberá notificar a la otra sobre la existencia de estas prácticas. Se espera que los contratistas involucrados en la implementación de las actividades del PROGRAMA observen los más altos criterios éticos en la ejecución de sus contratos.



CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES Y AUDITORÍA

- 7.1. La OIT proporcionará a EsSalud un informe financiero final sobre el PROGRAMA.
- 7.2. La OIT proporcionará a EsSalud, a más tardar el 31 de mayo de cada año, una declaración donde consten los fondos recibidos y los gastos durante el año calendario anterior. Esta declaración consistirá en un extracto de las cuentas de la OIT como el que debe someterse a examen del auditor externo, cuya certificación figurará en el informe financiero anual de la OIT.





Organización Internacional del Trabajo



- 7.3. La contribución, así como los gastos y las actividades relacionadas con aquella, sólo podrán someterse a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en las reglas, reglamentos, directivas y procedimientos de la OIT.
- 7.4. EsSalud podrá solicitar, asumiendo los gastos por su propia cuenta, que el auditor externo de la OIT realice una auditoría de las actividades del PROGRAMA, contribución y gastos. Si dicha auditoría es solicitada, las partes deberán establecer los términos de referencia para el trabajo a realizarse.

CLÁUSULA OCTAVA: PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

- 8.1. Ninguna disposición del presente Convenio y ningún acto referente a él podrán interpretarse en el sentido que implique una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de la OIT.
- 8.2. En todas las cuestiones vinculadas con las actividades que se realicen en cumplimiento del presente Convenio, se aplicará a la OIT, a sus bienes, funcionarios y a toda persona designada por ella para prestar servicios en virtud del presente Convenio, lo dispuesto en la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (1947) y su Anexo I relativo a la OIT.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 9.1. Todos los derechos de propiedad intelectual, entre ellos los derechos de título y los derechos de autor y de patente generados al amparo del PROGRAMA corresponderán a la OIT, sin limitación alguna sobre los derechos de uso, reproducción, adaptación, publicación y/o distribución de cualquier elemento del PROGRAMA o parte del mismo.
- 9.2. EsSalud tendrá licencia gratuita, no exclusiva e intransferible, para utilizar cada uno de los productos del Programa de Asistencia Técnica estatuido en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 10.1. Las partes pondrán todo su empeño en resolver de forma amistosa todos los litigios, controversias o reclamaciones surgidas entre ellas a raíz del presente Convenio o en relación con él o con su interpretación y/o ejecución.
- 10.2. Todo litigio, controversia o reclamación surgido del presente Convenio o relacionado con el o con su incumplimiento, su terminación o nulidad que no pueda resolverse amistosamente dentro de los sesenta (60) días, se dirimirá por la vía arbitral, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)¹, con sede en la ciudad de Lima (Perú) con constitución Ad-Hoc. Las partes convienen en aceptar que el consiguiente laudo arbitral dé por resuelto el litigio de modo definitivo.

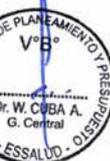
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ENMIENDAS

Las Partes podrán modificar cualquiera de los términos del presente Convenio por mutuo consentimiento expresado por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

- 12.1. El plazo de ejecución del PROGRAMA será de 18 meses, contados a partir de la efectiva recepción de la contribución de EsSalud establecida en la cláusula 4.1. A partir de esta última

¹ Consultar: www.uncitral.org





Organización Internacional del Trabajo



circunstancia, la OIT dispondrá de 30 días para presentar la planificación para la ejecución del Programa de Asistencia Técnica.

- 12.2. Este Convenio permanecerá vigente hasta tanto se culminen las actividades del PROGRAMA, a menos que cualquiera de las Partes lo dé por terminado de modo anticipado en virtud de lo dispuesto en la siguiente cláusula.
- 12.3. Las Partes pueden decidir prorrogar la validez del presente Convenio por mutuo consentimiento, expresado por escrito y firmado por los representantes autorizados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 13.1. El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente. Asimismo, cada Parte podrá poner fin al Convenio, dando aviso a la otra Parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario.
- 13.2. La resolución del Convenio no afectará la validez o ejecución del PROGRAMA, sus proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra de alguna de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA OIT

A todas las cuestiones no contempladas con carácter específico en el presente Convenio, se le aplicarán las reglas, reglamentos, directivas y procedimientos de la OIT que resulten pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor el día de su suscripción, con la salvedad estipulada en la cláusula 12.1.

En señal de conformidad, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y validez legal, en señal de conformidad, a los **19** días del mes de **abril** de 2022.


Italo B. Cardona Monterroza
 Director de la OIT
 para los Países Andinos
 OIT


Edilberto Yuri Vilca Rojas
 Gerente General (e)
 ESSALUD





Organización Internacional del Trabajo



ANEXO I
PRESUPUESTO

Módulo A			95,000.00
	Colaboradores externos	80,000.00	
	Seminarios	10,000.00	
	Publicaciones	5,000.00	
Módulo B			77,784.00
	Expertos OIT	52,784.00	
	Colaboradores externos	20,000.00	
	Publicaciones	5,000.00	
Módulo C			32,500.00
	Colaboradores externos	30,000.00	
	Publicaciones	2,500.00	
	TOTAL		205,284.00
	Programme Support 13%		26,686.92
	Provision Cost Increase 5%		11,598.55
	TOTAL USD		243,569.47

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

MEMORÁNDUM N° 963-GG-ESSALUD-2022

Para : **ABOG. FELIPE NOBLECILLA PASCUAL**
Secretario General (e)

De : **DR. YURI VILCA ROJAS**
Gerente General

Asunto : Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Seguro Social de Salud (EsSalud) y la Oficina Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Referencia: Nota N° 143-GCSyPE-ESSALUD-2022

Fecha : 22 ABR. 2022



Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y en atención al documento de la referencia, emitido por el Gerente central de Seguros y Prestaciones Económicas, en la que adjunta dos ejemplares (02) del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Seguro Social de Salud EsSalud y la Oficina Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para su conocimiento y custodia.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


EDILBERTO YURI VILCA ROJAS
Gerente General
ESSALUD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

NOTA N° 143 -GCSPE-ESSALUD-2022



Lima, 21 ABR. 2022.

Doctor
EDILBERTO YURI VILCA ROJAS
Gerente General
Presente. -

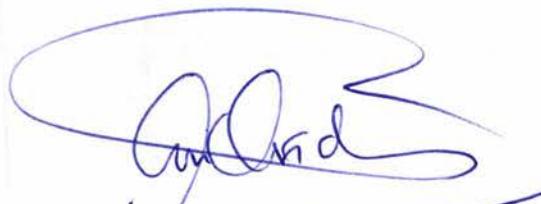
Asunto : Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo y en atención al asunto del rubro, hacer de vuestro conocimiento que la Oficina de la Organización Internacional del Trabajo de la OIT, para los Países Andinos, remitió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), debidamente suscrito por su Director señor Italo Benjamín Cardona Monterroza.

En virtud a ello, remito a vuestro Despacho el precitado convenio en dos (02) ejemplares, para su conocimiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Marco Iván Cárdenas Rosas
Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas
ESSALUD

MICR/SMA
NIT: 4969-2021-11
Folio: